ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

CIUDAD: **APARTADÓ – ANTIOQUIA**

FECHA: **OCTUBRE DE 2024**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
6. *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
7. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*
8. *PÓLIZAS (en caso de que se necesitara)*
9. *ANEXOS: (en caso de que se necesitara)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)”

Con la Ley 715 de 2001 las entidades territoriales con población superior a cien mil habitantes afrontaron el reto de gestionar y administrar los servicios públicos educativos soportados con recursos del sistema general de participación y complementados con recursos propios. Esta situación pública de atención social, exige reciprocidad en la satisfacción de la demanda educativa Municipal para la atención oportuna de los servicios requeridos por la comunidad educativa, sostenibilidad administrativa, física y en la atención oportuna a los servicios demandados en la prestación del servicio educativo oficial por parte de acudientes, estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad en general en todos los niveles educativos ofertados por la administración Municipal desde los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica y educación de adultos, entre otros.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva No. 004 de 2003, estipula que estos dineros pueden ser utilizados para el pago de **TRANSPORTE ESCOLAR**, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

Mediante la Resolución Nro. 5178 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional reconoce que el Municipio de Apartadó cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; y en potestad de la administración del servicio, el Municipio ha evaluado que dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte escolar requerido.

Partiendo de lo anteriormente descrito y siendo conscientes que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, el Transporte Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa, que se encuentra fuera del área geo referencial de su lugar de residencia, sumando esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

Que con el objeto de cumplir el precepto constitucional de garantía al acceso del servicio educativo, teniendo en cuenta que un número considerable de estudiantes que residen en el área rural del Municipio, en corregimientos o veredas de difícil acceso cuyas distancias de sus hogares a las instituciones educativas donde se encuentran matriculados son considerables, los largos desplazamientos y las condiciones atmosféricas de la región, dificultan el acceso al derecho fundamental de la educación, por tal razón se debe tomar acciones tendientes a permitir el cumplimiento del horario de clases en condiciones físicas dignas evitando el desgaste que producen las largas caminatas, las inclemencias del clima y la pérdida de sueño mejorando el desempeño académico y permitiendo garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los estudiantes que reúnan las condiciones definidas en la ley, adoptando medidas para la prestación del servicio de transporte escolar, y así evitar la deserción escolar.

Las rutas fijadas para finalizar la vigencia 2024 según la necesidad del servicio hacia las instituciones educativas son las siguientes:

I. I.E. Cadena las Playas e I.E José Joaquín Vélez

a) Para la ruta: Vereda Salsipuedes – I.E Cadena las Playas e I.E. José Joaquín Vélez – Vereda Salsipuedes, se debe destinar 1 Bus con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.
b) Para la ruta: Vereda El Osito – I.E. José Joaquín Vélez – Vereda Osito, se debe destinar 1 Buseta con capacidad de tracción en las ruedas para desplazarse por un terreno agreste y destapado, que movilice de 25 a 30 estudiantes sentados cómodos, dicho automotor debe contar con el equipamiento de seguridad reglamentario para este servicio especial

II. I.E.R El Reposo

a) Para la ruta: Vereda San Martin – Corregimiento el Reposo (Institución Educativa Rural El Reposo) - Vereda San Martin, se debe destinar 2 Buses, cada uno con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

b) Para la ruta: Vereda Rositas – Corregimiento el Reposo (Institución Educativa Rural El Reposo) - Vereda Rositas, se deben destinar 2 Buses, cada uno con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

c) Para la ruta: Vereda Sabanillas – Corregimiento el Reposo (Institución Educativa Rural El Reposo) - Vereda Sabanillas, se deben destinar 2 Buses, cada uno con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

d) Para la ruta: Vereda Primavera – Corregimiento el Reposo (Institución Educativa Rural El Reposo) - Vereda Primavera, se debe destinar 2 Buses cada uno con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

e) Para la ruta: Casa verde – Corregimiento El Reposo (Institución Educativa Rural El Reposo) – Casa verde, se debe destinar 3 Buses con capacidad 30 a 39 cada uno con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

III. I.E.R Pedronel Durango

a) Para la ruta: Corregimiento el Reposo a la Institución Educativa Rural Pedronel Durango – corregimiento el Reposo, se debe destinar 1 Buseta con capacidad 20 a 29 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

b) Para la ruta: Villa Fresia - Institución Educativa Rural Pedronel Durango – Villa Fresia, se debe destinar 1 Microbús con capacidad de 19 pasajeros que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

IV. Sede Naranjales I.E.R Pedronel Durango

c) Para la ruta: Sarabanda- Naranjales – Corregimiento el Reposo Institución Educativa Rural Pedronel Durango - Vereda Naranjales, se debe destinar 1 Buseta, con capacidad de 20 a 29 pasajeros que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

V. I.E.R El Puerto Girón

a) Para la ruta: Vereda el Diamante a la I.E.R Puerto Girón- Vereda El Diamante, se debe destinar 1 Bus con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

b) Para la ruta: Vereda San Pablo a la I.E.R El Diamante- Vereda San Pablo, se debe destinar 1 Bus con capacidad de 40 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

d) Para la ruta: Vereda el Punto Rojo a la I.E.R Puerto Girón- Vereda Punto Rojo se debe destinar 1 Buseta con capacidad de 20 a 29 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

VI. I.E.R EL Guineo

a) Para la ruta: Veredas Los Mandarinos y el Osito a Centro Educativo Rural EL

Guineo – Veredas Los Mandarinos y el Osito, se debe destinar 1 Buseta, con capacidad de 25 a 30 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

b) Para la ruta: Apartadó- Guineo- Apartadó, se deben destinar 1 Bus con capacidad 30 a 39 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

VII. I.E.R Bartolomé Cataño

a) Para las rutas: Apartadó – Corregimiento San José de Apartadó - Apartadó, se deben destinar 2 Buses con capacidad 30 a 39 pasajeros, que cumpla con las condiciones establecidas para el servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad transporte escolar.

ESPECIFICACIONES SOBRE EL RECORRIDO DE LAS RUTAS
Punto de partida: Cabecera o centro poblado de la vereda Salsipuedes: En el recorrido hace una primera parada y deja estudiantes en la I.E Cadena las Playas, continúa el recorrido y llega a la sede Barrio Vélez de la I.E José Joaquín (parte trasera del centro comercial plaza del río) y finalmente lleva a otros estudiantes a la sede Principal de la I.E José Joaquín Vélez y viceversa para el regreso. El horario de ingreso de los estudiantes de las 2 I.E es a las 06:00 a.m. y el Horario de salida a las 12:30 p.m., lo que indica que los estudiantes de la Cadena estarán en la IE un poco antes de hora de ingreso y los recogerán de manera posterior a su hora de salida, para garantizar el efectivo cumplimiento de los horarios en ambas instituciones.
Punto de partida: Cabecera o centro poblado de la vereda El Osito: En el recorrido hace una primera parada y deja estudiantes en la sede Barrio Vélez de la I.E José Joaquín (parte trasera del centro comercial plaza del río) y finalmente lleva a otros estudiantes a la sede Principal de la I.E José Joaquín Vélez y viceversa para el regreso. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Cabecera o centro poblado de la vereda San Martín (punto de referencia 3 esquinas): En el recorrido hace 3 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto y llega la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m.

Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Cabecera o centro poblado de la vereda San Martin (punto de referencia 3 esquinas): En el recorrido hace 2 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del centro poblado y en la vereda La Rosita y llega la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Puente Centro Poblado de la vereda Sabanillas: En el recorrido hace 4 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto Sabanillas- Caribe -Mi Lucha- Casa Verde hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Puente Centro Poblado de la vereda Sabanillas: En el recorrido hace 2 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto Sabanillas- Mi Lucha- Casa Verde hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Recoge en Barrio El Bosque- Casa verde , Los Almendros y la Primavera: En el recorrido hace 4 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto indicado en el punto de partida hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Recoge en Barrio El Bosque (casa verde), Los Almendros y la Primavera: En el recorrido hace 4 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto indicado en el punto de partida hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Vereda La Rosita - En el recorrido hace 2 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del Vereda La Rosita hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 12:40 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Casa Verde -Barrio La Primavera - En el recorrido hace 3 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del Barrio La Primavera hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno.

Horario de ingreso 12:40 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Barrio La Esmeralda- En el recorrido hace 3 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del Barrio La Esmeralda hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 12:40 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Barrio El bosque (casa verde)- Los Almendros- En el recorrido hace 2 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del Barrio La Esmeralda hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 12:40 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Barrio El bosque (casa verde)- Los Almendros- En el recorrido hace 2 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto del Barrio La Esmeralda hasta llegar a la I.E.R El Reposo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 12:40 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Calle principal del Reposo- a 2 cuadras de la I.E.R El Reposo hasta llegar a la I.E.R Pedro Nel Durango- Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Cabecera o centro Poblado de la vereda San Miguel: En el recorrido hace 4 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto de la vereda hasta llegar a la I.E.R Pedro Nel Durango - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Centro poblado de Zarabanda En el recorrido hace 3 paradas hasta llegar a la Sede Naranjales I.E.R Pedro Nel Durango - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 06:00 a.m. Horario de salida 12:30 p.m.
Punto de partida: Centro poblado de Zarabanda En el recorrido hace 3 paradas hasta llegar a la Sede Naranjales I.E.R Pedro Nel Durango - ¬ Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 12:30 p.m. Horario de salida 06:00 p.m.
Punto de partida: Centro poblado vereda El Diamante. En el recorrido hace 4 paradas hasta llegar a la I.E.R Puerto Girón ¬- Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 07:00 p.m.

Horario de salida 02:45 p.m.
Punto de partida: Centro poblado vereda San Pablo. En el recorrido hace 3 paradas hasta llegar a la I.E.R El Diamante - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 07:00 p.m. Horario de salida 02:45 p.m.
Punto de partida: Centro poblado vereda Punto Rojo hasta llegar a la I.E.R Puerto Girón- Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 07:00 p.m. Horario de salida 02:45 p.m.
Punto de partida: Mandarinos- luego recoge en el centro poblado de la vereda el Osito. En el recorrido hace 4 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto - I.E.R El Guineo - Viceversa para el retorno. Horario de ingreso 07:00 p.m. Horario de salida 02:45 p.m.
Punto de partida: Apartadó – (SENA- Vía salida a Turbo) - En el recorrido hace 5 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto hasta llegar a la I.E.R El Guineo Horario de ingreso 07:00 a.m. Horario de salida 03:00 p.m.
Punto de partida: Barrio las Colinas- En el recorrido recoge en el la Balsa baja, balsa alta, en la Victoria, en Caracolí y 3 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto hasta llegar a la I.E.R Bartolomé Cataño Vallejo Horario de ingreso 07:00 a.m. Horario de salida 03:00 p.m.
Punto de partida: Barrio las Colinas- En el recorrido recoge en el la Balsa baja, balsa alta, en la Victoria, en Caracolí y 3 paradas en los puntos acordados para recoger a los estudiantes que se encuentran en el trayecto hasta llegar a la I.E.R Bartolomé Cataño Vallejo Horario de ingreso 07:00 a.m. Horario de salida 03:00 p.m.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET

UNIDOS POR LA VIDA 2024 – 2027 APARTADÓ – ANTIOQUIA	**1. LÍNEA** ESTRATÉGICA: APARTADO SOCIALMENTE UNIDOS POR LA VIDA	**1.2. COMPONENTE** ESTRATÉGICO: EDUCACIÓN PARA TODOS	**1.2.1. PROGRAMA**: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLA, BÁSICA Y MEDIA	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ COD BPIM **2024050450116**	220102900-BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	NO

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS			
CLASIFICACIÓN	**DETALLE**	**TOTAL**	**FUENTE INFORMACIÓN**
Etaria (Edad)	0 a 14 años	**19.104**	**Sistema de Matrículas – SIMAT (Corte 21/06/2024)**
	15 a 19 años	**6.062**	
	20 a 59 años	**1.424**	
	Mayor de 60 años	**0**	
Grupos étnicos (Población)	Indígena	**351**	
	Afrocolombiana	**6.919**	
	ROM	**1**	
	Mayoritaria	**17.955**	
Genero	Masculino	**12.420**	
	Femenino	**11.982**	
Ubicación (zona)	Urbana	**19. 230**	
	Rural	**5.172**	
Población Vulnerable	Desplazados	**13.023**	
	Discapacitados	**654**	
	Víctimas	**10.545**	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.2. Alcance:

Transportar cerca de 868 estudiantes de la zona rural del Municipio de Apartadó, que su lugar de residencia se encuentra alejado de la institución educativa donde cursan sus estudios.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**Jornada**	**Origen**	**Destino**	**Tipo de Vehículo 2024**	**Rutas**	**Cantidad de estudiantes por ruta**
CADENA LAS PLAYAS - JOSÉ JOAQUÍN VÉLEZ	Mañana	Salsipuedes	IE José Joaquín Vélez	Bus	1	40
JOAQUÍN VÉLEZ	Mañana	Osito	IE José Joaquín Vélez	Buseta	1	23
EL REPOSO	Mañana	San Martin - Rositas	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Mañana	San Martin- Rositas	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Mañana	Milucha - Sabanilla	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Mañana	Sabanilla	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Mañana	Bosque-Casa Verde	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Mañana	Bosque-Casa Verde	I.E.R El Reposo	Bus	1	40

	Tarde	Rositas	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Tarde	Casa Verde	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Tarde	La Esmeralda	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Tarde	Bosque-Casa Verde- Los Almendros	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
	Tarde	Bosque-Casa Verde- Los Almendros	I.E.R El Reposo	Bus	1	40
PEDRONEL DURANGO	Mañana	El Reposo	I.E.R Pedro Nel Durango	Buseta	1	30
	Mañana	San Miguel-Villa Fresia	I.E.R Pedro Nel Durango	Buseta	1	20
	Mañana	Zarabanda	Sede Naranjales I.E.R Pedro Nel Durango	Buseta	1	30
	Tarde	Zarabanda	Sede Naranjales I.E.R Pedro Nel Durango	Buseta	1	20
PUERTO GIRÓN	Mañana	I.E.R El Diamante	I.E.R Puerto Girón	Bus	1	40
	Mañana	San Pablo	I.E.R El Diamante	Bus	1	40
	Mañana	Punto Rojo	I.E.R Puerto Girón	Buseta	1	30
BARTOLOMÉ CATAÑO	Mañana	Apartadó	Sede la Balsa y Bartolomé Cataño	Bus	1	40

	Mañana	Apartadó	Sede la Balsa y Bartolomé Cataño	Bus	1	40
EL GUINEO	Mañana	Mandarinos-Osito	I.E.R El Guineo	Buseta	1	30
	Mañana	Apartadó	I.E.R El Guineo	Bus	1	40

DIAS DURANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los días estipulados para la prestación del servicio, son los días académicos de los estudiantes, establecidos en la Resolución de calendario escolar fijado por la Secretaría de Educación y Cultura y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.
De igual forma, dentro del calendario escolar se podrá presentar en las instituciones educativas algunas labores pedagógicas que alteren la asistencia de los estudiantes a clase en los días estipulados en la Resolución de dicho calendario. En estos casos el supervisor informará al operador con anterioridad para no prestar el servicio de transporte durante el día notificado.

DENOMINACIÓN TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:

Podrán ser prestadoras del servicio de **Transporte especial escolar** todas las personas Jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte rural y urbano requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ✓ Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración Municipal.

- ✓ Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.

- ✓ Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano.

- ✓ En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

CUALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes.
- Buena presentación personal y comportamiento cauteloso teniendo en cuenta que transporta estudiantes menores de edad.

MONITORAS

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia

transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causará pago adicional por ruta.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo **2.2.1.6.4.5**. del Decreto 1079 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, una copia del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
- Objeto del contrato
- Origen y destino
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo

Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión tecno mecánica y seguros obligatorios respectivos vigentes durante la ejecución del contrato.

Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros**,** los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.

Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.

Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y el artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.

La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.

La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.

APLICABLE EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVERSIÓN/ FUNCIONAMIENTO

N	Actividad	Descripción	Entregables/evidencia	Cantidades	Periodicidad
1	Prestar el servicio de transporte escolar de las 24 rutas escolares indicadas	Transportar a los estudiantes usuarios de las rutas de transporte, indicados por cada plantel educativo, en los horarios establecidos por las directivas de la institución.	Listado de los estudiantes traslados en cada ruta escolar	24 listados	Días

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo.	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicios de buses con horarios programados

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general
3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, y presentar copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
5. Asumir todos los gastos inherentes que requiera y la ejecución del objeto contractual.
6. Dar cumplimiento a los procesos relacionadas con la seguridad social y salud en el trabajo, gestión de la información y MIPG
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, cuyo cargue deberá realizarse en plataforma SECOP II y en medio físico.

2.5.2. Especificas

1. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció en las condiciones técnicas del presente contrato.
2. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar: niños, niñas y jóvenes estudiantes.

3. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría específica y que todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
4. Dar al personal de servicio la orientación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales con niños, niñas y jóvenes.
5. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
6. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.
7. Responder por la seguridad de los menores en los recorridos y rutas fijadas.
8. Dotar los vehículos con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).
9. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
10. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
11. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.
12. Prestar el servicio acorde los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía, necesarios para el cumplimiento del contrato.
13. Presentar el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio de transporte requerido.
14. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.
15. Vincular directamente al personal conductor de los vehículos requeridos.
16. Cumplir conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes. Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
17. Presentar con cada facturación, un listado de cada uno de los estudiantes que se desplazan en las rutas contratadas.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. Obligaciones del contratante

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.7. Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
2129	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

2.10. Interventoría-Supervisión : La supervisión financiera, administrativa estará a cargo del **SECRETARIO DEL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, quien se podrá apoyar en la Profesional Universitaria de Permanencia del área de Cobertura, adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura.

Por lo anterior, no se estima necesario la contratación de una interventoría.

2.11. Tipo de Contrato: Contrato de transporte.

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de duración de **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2024 para el Municipio de Apartadó, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en el segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.
Por lo expuesto, se considera que para adelantar la presente contratación y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia, economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209

de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, resaltando que esta modalidad es la Regla General de contratación y busca que, a través de una convocatoria pública concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades se seleccione la más favorable.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado:

El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($112.116.886)**.

4.2. Análisis del sector

Documento anexo al estudio**.**

4.3. Forma de pago: El Municipio de Apartadó, pagará al contratista **UN (1) PAGO AL TÉRMINO DEL CONTRATO**, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido de la totalidad de los bienes contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley.

El contratista deberá presentar:
Factura o cuenta de cobro, certificado de cada rector de la institución educativa donde se presta el servicio, en el que indique los días efectivamente prestados durante el corte de ejecución, listado de guías que acompañan cada ruta escolar, listado de estudiantes beneficiarios de cada ruta escolar en el formato indicado, listados de asistencia que soporten los procesos de capacitación efectuados al persona involucrado en la prestación del servicio, plan de mantenimiento de vehículos y evidencias de ejecución del mismo, evidencias fotográficas de la prestación del servicio en cada sede educativa, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: 2024050450116
	Nombre del proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.”
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: X Sector: ____
	No aplica: ____
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual: X
	Vigencia futura Ordinaria: __
	Vigencia Futura Excepcional: __

Nro. del Rubro Presupuestal	• 2.3.2.02.02.006.22.01.04 Implementación de las estrategias de acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Apartadó. -Servicio Transporte - $73.864.357 • 2.3.2.02.02.009.22.01.85 - Implementación de las estrategias de acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Apartadó. -Servicio Transporte- $38.252.529
Nombre del rubro presupuestal	Implementación de las estrategias de acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Apartadó. -Servicio Transporte
Saldo a comprometer:	**$112.116.886**

4.5. Imprevistos

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en los precios del mercado, la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
b) ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
d) ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
e) TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.

f) RETE IVA**:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

En el presente proceso se encuentran incluidos todos los gastos administrativos en que pueda incurrir el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA Y HABILITANTES

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

PERSONAS NATURALES

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

El proponente deberá estar inscrito en la siguiente actividad económica: 4921 Transporte de pasajeros.

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección

➢ DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Municipio de Apartadó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➢ PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones

➢ CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE APARTADÒ, NIT. 890.980.095-2**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha

	del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública **Nro. 028 de 2024** que tiene por objeto la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes**, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social de los empleados contratados para la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar **Antecedentes Judiciales** vigentes ni **medidas correctivas** pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Registro de Deudores Morosos por proceso de Alimentos que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido en el pliego de condiciones.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En

caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de licitación, ya sea persona natural, jurídica o de forma asociativa, en consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, deben acreditar experiencia al momento de la apertura del presente proceso licitatorio en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
78111800	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Corre**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país de donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) en concordancia al numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 4921 Transporte de pasajeros.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo

SEGUROS

SEGUROS: El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía

de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte;

b) Incapacidad permanente;

c) Incapacidad temporal;

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona;

b) Daños a bienes de terceros;

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

A. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

B. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de **MÍNIMO VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS**, en la modalidad de servicio especial, CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cubrir la totalidad de rutas a prestar el servicio.

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Los VEINTICUATRO (24) vehículos, deberán cumplir con los VEINTICUATRO (24) viajes necesarios para el cubrimiento total de los estudiantes en las VEINTICUATRO (24) rutas escolares, tal como se describe en el ítem 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.
 - Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos, en los cuales se transporte prioritariamente niños y niñas en etapa de primera infancia y grados 1 y 2 de primaria.
 - Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 40 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015; toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén cómodos.

El proponente deberá presentar una relación de los **VEINTICUATRO (24)** vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo. **El incumplimiento de este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.**

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y

extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del decreto 431 de 2017
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operación.
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

C. LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS: DIECISIETE (17) BUSES, MODELOS IGUAL O SUPERIORES AL AÑO 2014 Y SIETE (07) BUSETAS O VEINTICUATRO (24) BUSES, MODELOS IGUAL O SUPERIORES AL AÑO 2014, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS VEINTICUATRO (24) RUTAS ESCOLARES.

VALE ANOTAR QUE, LOS VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS VEINTICUATRO (24) VIAJES NECESARIOS PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LOS 859 ESTUDIANTES EN LAS VEINTICUATRO (24) RUTAS ESCOLARES, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ITEM 2.3. Especificaciones (arriba mencionado).

El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del**

contrato con DOS (02) vehículos stand by, los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato sin faltas que perjudicarían a los estudiantes.

D. Presentar Certificación de Salud y Seguridad en el Trabajo.

E. PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de 3 conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.

- Para el personal masculino: Situación militar definida.

- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.

- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

- Afiliación al régimen de seguridad social

- Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

MONITORAS

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social

- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causará pago adicional por ruta.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 del año 2023.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de

Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **(5)**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **(0.40)**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **(3)**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- ✓ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.15**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.15**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

- ✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas **Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Apartado., si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentarán en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase

78111800	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Corre**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.3.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) CONTRATO** ejecutado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas y /o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el servicio de transporte, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Corre**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

5.3.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o particulares, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Corre**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor

facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato
h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Apartado evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obteniendo una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.		**100**
OFERTA ECONOMICA		**500**
FACTOR TECNICO	**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (200 PUNTOS)**	**399,75**
	MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)	
	IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 50 PUNTOS)	
	CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 49,75 PUNTOS)	
FACTOR INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS		**0.25**
TOTAL		**1.000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

5.3.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

5.3.2. OFERTA ECONOMICA (500 Puntos)

El precio deberá expresarse en pesos colombiano únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación.

Para efectos de la calificación económica se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico,

financiero, de experiencia y técnico. Para la evaluación se aplicará la siguiente formula:

P = 500 (Vmin / Vp) De donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta.
Vp = Valor ofrecido por el proponente.
Vmin = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.

La propuesta económica se evaluará baja la Ley 1150 de 2007, articulo 10, donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualaran las ofertas.

El proponente debe contemplar en su propuesta los costos directos, indirectos, gastos de Administración, insumos elementos, equipos, maquinaria, imprevistos, utilizados incrementos e impuestos que generen la prestación del servicio

5.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (399,75 PUNTOS)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 399,75 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

5.3.3.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (200 PUNTOS)

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente constancia de aprobación emitida por el organismo de transito correspondiente. Por esto se le otorgara doscientos (200) puntos.

5.3.3.2. MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Modelo (año)	Cantidad	Puntaje total
≥ 2020	10 o más Vehículos	100 puntos
Entre 2017 y 2019	10 o más Vehículos	70 puntos
Entre 2015 y 2016	10 o más Vehículos	30 puntos

Al proponente que oferte dentro de los 24 vehículos, 10 automotores modelo entre 2015 y 2016 hasta treinta (30) puntos, si son modelo entre 2017 y 2019 hasta setenta (70) puntos y hasta cien (100) puntos al proponente que oferte como mínimo 10

vehículos modelo mayor o igual a 2020. No aplica la sumatoria de puntajes.

Para la acreditación de éste factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.
- Seguro obligatorio (SOAT).
- Certificado de revisión técnico mecánica.
- Tarjeta de operación.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá diligenciar el Formato "**Oferta de Calidad – Vehículos ofrecidos**" los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas del presente documento. De igual forma, deberá allegarse copia de contratos de vinculación de cada uno de los vehículos ofrecidos, en caso de que los mismos no sean propios.

5.3.3.3. IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la idoneidad que debe tener el personal conductor, se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que capacite de manera permanente a sus conductores, para lo cual deberán aportar certificación de la entidad que los capacita.

5.3.3.4. CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 49,75 PUNTOS)

Capacidad		Capacidad	Puntaje total
Bus > 40 pasajeros modelo 2014 en adelante	y	8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2014	49,75 puntos
Bus > 40 pasajeros modelo 2014 en adelante	y	Menor a 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2014	25 puntos
Para los proponentes que no cumplen con los requisitos arriba enunciados obtendrá 0 puntos			0 puntos

Se asignarán **49,75 puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cuarenta (40) pasajeros, modelo 2014 en adelante y 8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2014; **25 Puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cuarenta (40) pasajeros, modelo 2014 en adelante y el proponente que cuente con menos de 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2014; para los proponentes que no lo acrediten, obtendrán **cero (0) puntos**

Nota: Se solicitan vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2014 toda vez que se necesita garantizar el servicio en las rutas críticas de difícil acceso.

5.3.3.5. INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 “definición de emprendimientos y empresas de mujeres.” Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignaran **(0.25) PUNTOS** a los oferentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario

anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS**

CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Municipio de Apartado., adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de

los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite

un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o

reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre

cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones

mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del numero sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos.**

7. GARANTÍAS

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a quinientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; por el término de ejecución del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466’258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868’078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465’000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMAL	SI	Límite inferior a la menor cuantía	NO	NO

	A		señalada para la entidad		
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **MUNICIPIO DE APARTADÒ**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el departamento de Antioquia bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO APARTADÓ - ANTIOQUIA**
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de

observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:
(…)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)

9. ANEXOS:

- Certificado del sector del gasto
- Estudio del sector

Original Firmado

ROSALÍA CÓRDOBA PALACIOS
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Jessica Meluk Montes/ P.U de Permanencia _____

Revisó: Luisa Arias Espinosa/ P.U. Administrativa y financiera _____

Leanis Yepes Pérez/ P.E Jurídica SEM _____